

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución Directoral N°0032-2016-INIA-OA

Lima, **04 MAYO 2016****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 09-2016-INIA-OA-UA, de fecha 27 de enero 2016, y el Informe Legal N° 13-2016-INIA-OA-AL, emitido con fecha 03 de mayo del 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2016-INIA-OA-UA, de fecha 27 de enero del 2016, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa la existencia de 52 Ordenes pendientes de pago entre las que se encuentra la N° 4079 emitida a favor de Sergio Gerald Lugo Dávila, por el servicio de traslado de personal en comisión de servicios – pasajes aéreos, requerido por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, informa además que el trámite para la emisión de las ordenes materia de dicho informe, se realizó de manera regular sustentándose en Certificaciones de Crédito Presupuestal, con cargo a la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, cumpliendo con los requisitos administrativos y presupuestales y que no se realizó el trámite de pago en su oportunidad, porque a la fecha de realización del mismo no se contaba con saldo financieros en la Cuenta Única del Tesoro – CUT RDR;

Que, mediante Oficio N° 0666-2016-INIA-OPP-UPRE de fecha 15 de abril del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal por el monto S/1,674.11 soles (Mil seiscientos setentecuatro con 11/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondientes al presupuesto del año fiscal 2016

Que, mediante Informe Legal N° 13-2016-INIA/OA de fecha 03 de mayo del 2016, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que el proveedor SERGIO GERALD LUGO DAVILA cumplió con sus obligaciones en la fecha indicada y a conformidad del área usuaria, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por el monto de S/1,674.11 soles (Mil seiscientos setentecuatro con 11/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que... "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"...

Que, tal como se aprecia en los documentos adjuntos a los informes del visto, las obligaciones fueron contraídas, dentro de los gastos autorizados en los calendarios de compromisos aprobados durante el ejercicio 2015, asimismo se cuenta con las conformidades respectivas y la respectiva certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resultando pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 059-2016-INIA fecha 05 de abril del 2016, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER COMO CREDITO INTERNO** a favor de SERGIO GERALD LUGO DAVILA, el importe de S/.1,674.11 soles (Mil seiscientos setentecuatro con 11/100 soles), por obligaciones pendientes de pago derivada de la Orden de Servicio N° 4079 y sustentada en los documentos de cobranza N° 00108 y 00109.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el abono correspondiente a favor de SERGIO GERALD LUGO DAVILA, con cargo a la meta 15, Regulación de la actividades de producción, certificación y comercialización de semillas, indicado en el certificado de Crédito Presupuestario N° 000000503, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR**, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución



**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA  
ECON. OSCAR RAUL BUENGA TAMAYO  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACION